

Número de Solicitud de Información
Número de Expediente

070122724000176
SGG/UT/169/2024

La Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas con fecha **14 de agosto del 2024** y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y considerando su solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene a bien expedir el presente Acuerdo de Resolución:

Téngase por recibida la solicitud de información con número de folio **070122724000176** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el **13 de agosto del 2024** y atendida a partir de **esa misma fecha** y mediante la cual requiere:

Se solicita la siguiente: información de si es propiedad del gobierno del estado de Chiapas el edificio llamado MUSEO DE LA CIUDAD Tuxtla Gutiérrez, ubicado en la esquina de avenida central y la 2ª calle poniente de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Respecto del contrato de comodato con la fundación Fernando Castañón Gamboa, ¿Cuál es su duración?, asimismo se proporcione la versión publica de dicho contrato. (sic) - - - - -

- 1.- Con la petición en mérito, fórmese el expediente de solicitud respectivo y regístrese en el libro electrónico bajo el número que le corresponda.
- 2.- Considerando que el acceso a la información es un derecho humano que tiene cualquier persona para acceder a la información pública generada, administrada, adquirida o en posesión de las autoridades legalmente constituidas, se hace del conocimiento del solicitante lo siguiente:
- 3.- Este Sujeto Obligado con fundamento en los artículos 67, 70 fracciones I, IV y V, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se tiene por atendida la presente solicitud, y derivado del análisis al planteamiento de su solicitud se observa que versa sobre el cual, este sujeto obligado carece de atribuciones para poseer la información solicitada; es decir no tiene facultades para contar con lo requerido.
- 4.- Como objeto de incompetencia, se agrega liga para conocer las competencias y servicios que esta Secretaría General de Gobierno tiene como atribuciones, derivado de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y demás normatividad aplicable para apoyar y conducir las relaciones del Poder Ejecutivo, para mayor información se sugiere consultar la siguiente liga de internet:
<https://www.sgg.chiapas.gob.mx/>

5.- Asimismo, se le informa al solicitante que esta Secretaría General de Gobierno con fundamento en el artículo 29.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Atender lo conducente a los aspectos relativos a la política interior del Estado, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la paz social y promover el fortalecimiento de las relaciones con los poderes legislativo y judicial, con los Ayuntamientos del Estado y con la Federación.
- II. Dirigir el Periódico Oficial, ordenando la publicación de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas que deban regir en la Entidad.
- III. Enviar al Congreso del Estado, en representación del Titular del Poder Ejecutivo las iniciativas de leyes y decretos que éste promueva.
- IV. Otorgar el auxilio a los tribunales y a las autoridades judiciales que lo requieran para el ejercicio de sus funciones.
- V. Vigilar la observancia de las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, circulares, oficios y demás disposiciones, dictando las medidas necesarias de carácter administrativo para su debido cumplimiento.
- VI. Atender todo lo relativo a los límites de la Entidad, defendiendo los intereses del Estado, en coordinación con la Federación y las Entidades colindantes.
- VI. Intervenir en el ámbito de su competencia y ejercer las atribuciones que le confieren al Ejecutivo los convenios y leyes, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, en observancia a las disposiciones relativas en materia electoral; agraria; de cultos religiosos; de armas de fuego y explosivos; de juegos y sorteos; de publicaciones y revistas ilustradas; y combate al narcotráfico.
- VII. Intervenir en el ámbito de su competencia y ejercer las atribuciones que le confieren al Ejecutivo los convenios y leyes, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, en observancia a las disposiciones relativas en materia electoral; agraria; de cultos religiosos; de armas de fuego y explosivos; de juegos y sorteos; de publicaciones y revistas ilustradas; y combate al narcotráfico.
- VIII. Coordinar a los Titulares de las Dependencias y demás funcionarios de la Administración Pública estatal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Poder Ejecutivo estatal, y por acuerdo de éste, convocar a las reuniones de gabinete; acordar con los Titulares de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades Paraestatales, las acciones necesarias para dicho cumplimiento, y requerir a los mismos los informes que considere necesarios.
- IX. Recopilar las normas jurídicas aplicables en el Estado y promover su difusión.
- X. Registrar y legalizar las firmas autógrafas de los funcionarios estatales y de los presidentes municipales.
- XI. Refrendar las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos del Titular del Ejecutivo del Estado.
- XII. Asesorar en todos los asuntos jurídicos a los Ayuntamientos del Estado que lo requieran.
- XIII. Expedir, previo acuerdo del Gobernador del Estado, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos que otorgue, que no sean competencia de otra Dependencia.
- XIV. Representar al Gobernador del Estado en la suscripción de la documentación que éste dirija a las autoridades federales, estatales y municipales. Conducir, siempre que no esté conferida expresamente esta facultad a otra Dependencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes Públicos del Estado, con los Órganos Constitucionales Autónomos, con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, y con la demás autoridades federales, locales y municipales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo del Estado. Asimismo, conducir en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, organizaciones sociales y demás instituciones de la sociedad civil.
- XV. Solicitar, previa integración de los requisitos, por parte de la Entidad o Dependencia que lo requiera, la expropiación de tierras ejidales o comunales ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como brindar la asesoría y coadyuvancia para tal fin.
- XVI. Tramitar los procedimientos de expropiación y de afectación de bienes por causa de utilidad pública, previendo cumplir con las indemnizaciones correspondientes conforme lo determine la ley.
- XVII. Promover el desarrollo de organizaciones políticas y su conducción dentro de los marcos legales, para fortalecer la vida democrática en la Entidad
- XVIII. Tramitar las solicitudes de extradición, amnistía y perdón de reos, de conformidad con las leyes respectivas, por acuerdo del Gobernador del Estado.

- XIX. Recepcionar las solicitudes o demandas de los chiapanecos, turnándolas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal para su atención correspondiente, dando el seguimiento a las respuestas que a las mismas se les otorgue.
- XX. Coordinar las acciones de las Delegaciones de la Administración Pública estatal, con presencia en la Entidad.
- XXI. Coordinar las acciones institucionales con las delegaciones de la Administración Pública Federal, con presencia en el Estado
- XXII. Registrar y dar seguimiento sobre las respuestas de informes documentados que, previa validación de la Consejería Jurídica del Gobernador, las Dependencias, Entidades y cualquier organismo público estatal y el Titular del Ejecutivo del Estado, deban enviar a los organismos públicos defensores de derechos humanos, y a los organismos no gubernamentales, ya sea estatales, nacionales o internacionales.
- XXIII. Coadyuvar con las instituciones y autoridades agrarias para la agilización de los programas de desarrollo agrario.
- XXIV. Establecer acciones de asesoría que permitan mantener la seguridad en la propiedad ejidal, comunal y privada
- XXV. Efectuar con el área catastral correspondiente, la actualización del padrón de la tierra rural del Estado.
- XXVI. Propiciar la concertación en las discrepancias que se susciten entre grupos, organizaciones y sujetos de derechos, así como de los sindicatos y asociaciones obrero patronales, procurando la conciliación de sus intereses
- XXVII. Coadyuvar en la esfera de su competencia con el Registro Agrario Nacional, en la actualización de información inherente a la situación jurídica de la tierra.
- XXVIII. Proporcionar asesoría y orientación a los municipios de la Entidad que lo soliciten para la adecuada atención de los asuntos relacionados con la propiedad ejidal, comunal y privada.
- XXIX. Dar seguimiento a las tareas específicas que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado encomiende a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- XXX. Promover la coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la atención de los asuntos concretos delegados por el Titular del Poder Ejecutivo.
- XXXI. Actuar como órgano de enlace del Gobernador con los organismos auxiliares del Estado; atendiendo las solicitudes que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal le realicen.
- XXXII. Elaborar y dar seguimiento a los objetivos del Programa Estatal de Población de Chiapas, en coordinación con el Consejo Nacional de Población, Consejo Estatal de Población y Consejos Municipales de Población, con el fin de promover la incorporación de la población en los planes de desarrollo socioeconómico del Estado y vincular los objetivos de éste con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos a nivel nacional, regional y local.
- XXXIII. Promover el desarrollo de programas y proyectos de acciones sociales, empresariales e institucionales, relativas a la promoción y difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Estado, con la finalidad de instrumentar y ejecutar mecanismos para alcanzar el cumplimiento de las metas establecidas.
- XXXIV. Gestionar la participación de organismos gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil, para contribuir en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como fomentar la cooperación internacional en los temas de población y desarrollo sostenible.
- XXXV. Promover programas y proyectos tendentes a impulsar en el Estado acciones de fomento al fortalecimiento y desarrollo integral de las comunidades, que procuran evitar su dispersión y la atención a sus necesidades.
- XXXVI. Preparar los reportes que el Titular del Poder Ejecutivo estatal disponga rendir ante la población, así como todas las comunicaciones oficiales que emita dentro y fuera del país.
- XXXVII. Coordinar los proyectos de promoción y difusión de las obras y acciones gubernamentales.
- XXXVIII. Conducir las tareas propias de la estrategia de posicionamiento, imagen y expresión del Gobierno del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo estatal.
- XXXIX. Coordinar y administrar al Registro Civil, y el Archivo General y Notarías del Estado, así como la función registral y catastral que se realiza en la Entidad.
- XL. Actuar en calidad de Notario Público en los actos en que participe el Poder Ejecutivo del Estado, y designar a los Notarios Públicos que intervendrán en los actos en los que éste sea parte.

- XLII. Certificar y dar fe, a través del servidor público que señale su reglamento interior, de los documentos, decretos, acuerdos, dictámenes, reglamentos, nombramientos, circulares, periódicos oficiales y demás disposiciones de carácter jurídico o

administrativo, que emita el Titular del Poder Ejecutivo o cualquiera de sus Dependencias, Entidades Paraestatales u órganos administrativos.

- XLIII. Se deroga.
XLIV. Se deroga
XLV. Se deroga.
XLVI. Los demás asuntos que le corresponda, en los términos de las leyes aplicables y los que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado

(SIC) -----

6.- La presente resolución se emite en términos del artículo 154 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene como cumplimentada y contestada la presente solicitud de acceso a la información pública, a través del presente acuerdo de resolución, concluyendo como tipo de respuesta **"INCOMPETENTE"**.--

Notifíquese al interesado el contenido del presente acuerdo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de que el solicitante no especifica correo electrónico y/o domicilio cierto para recibir notificaciones. -----

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

Proveído y firmado por la Licenciada Virginia Aguiar Gámez, responsable de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. -----